

Sedación segura y reserva del acto anestésico

Sobre la realización de técnicas de sedación por profesionales no anestesiólogos

La Sociedad Platense de Anestesiología (SPA) fija su posición institucional frente a la habilitación y realización de técnicas de sedación por profesionales no anestesiólogos, en resguardo de la seguridad del paciente y del marco legal vigente. La sedación es un acto de naturaleza anestésica y, como tal, exige la competencia del médico especialista.

1. Fundamento normativo

- **Reserva legal.** La Ley 17.132 reserva la anestesia general a los profesionales habilitados para el ejercicio de la medicina (art. 9°) y limita a los odontólogos a la anestesia por infiltración o troncular dentro de su zona anatómica (art. 24° inc. 21).
- **Estándar del acto.** La Res. MS 642/2000 (Guía Básica para la Vigilancia Transoperatoria y Procedimientos Diagnósticos en Anestesiología) establece el monitoreo y los procedimientos exigibles durante el acto anestésico.
- **Condición de especialista.** Se acredita mediante certificación de la FAAAAAR, reconocida por la Res. MS 242/2016 del Ministerio de Salud.

2. Fundamento técnico-sanitario

- **La sedación es un continuo clínico:** puede profundizarse de manera imprevista hacia planos que comprometen la vía aérea, la ventilación y la estabilidad hemodinámica.
- **No es un procedimiento inocuo,** aun en sus modalidades «mínima» o «consciente»: requiere evaluación preanestésica, conocimientos de farmacología y fisiología, monitoreo, reconocimiento precoz de complicaciones y capacidad de rescate inmediato.
- **Estas competencias** integran la formación exclusiva del médico especialista en anestesiología y son consistentes con la posición de las principales sociedades científicas nacionales e internacionales.

3. Posición de la SPA

- **Toda técnica de sedación debe ser realizada, supervisada o acompañada por un médico anestesiólogo.**
- **La SPA rechaza** la habilitación de sedaciones a cargo de profesionales no médicos o sin formación anestesiológica acreditada.
- **La seguridad del paciente** y la calidad del acto no pueden subordinarse a criterios de disponibilidad o de reducción de costos.
- **La SPA insta** a las autoridades sanitarias y a los financiadores a exigir la intervención del anestesiólogo en toda práctica de sedación, conforme al marco legal y a los estándares de seguridad.

Comisión Directiva — Sociedad Platense de Anestesiología (SPA)

Base normativa: Ley 17.132 (arts. 9° y 24° inc. 21) · Res. MS 642/2000 · Res. MS 242/2016 · Res. MS 908/2012 · Código de Ética FAAAAAR.

Documento de posición institucional. No constituye asesoramiento legal; el alcance efectivo debe verificarse contra la normativa provincial vigente.